



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXX**

**Morelia, Mich., Viernes 29 de Junio de 2018**

**NÚM. 22**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**ACUERDO NÚMERO 18/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE CAMBIA LA ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ESCENA DEL CRIMEN.**

**JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 27 y 30 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracciones II y XIV de su Reglamento.

##### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo para ello los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

La fracción XIV del artículo 5° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 21 de mayo de 2015, reconoce como facultad del titular de la Institución determinar la adscripción o modificación de unidades, órganos administrativos y operativos de la Procuraduría, su organización y funcionamiento.

A efecto de dar cumplimiento al Transitorio Décimo del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como con el objetivo de garantizar el desarrollo pleno del Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial en Michoacán, dentro de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado se contempló la existencia de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, como área destinada a la protección y procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo, así como a la recolección, embalaje y rotulado de los indicios, entre otras.

Sin embargo además de integrarse por Agentes de Investigación y Análisis, como lo señala el Transitorio Décimo de referencia, las labores de dicha área se ven fortalecidas por la intervención de Peritos que coadyuvan con el Ministerio Público a realizar las medidas necesarias para la observación, análisis y valoración del lugar de los hechos, por lo que a efecto de elevar la calidad y eficiencia de la procuración de justicia en la Entidad, se ha considerado conveniente variar la adscripción de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen a efecto de quedar como unidad dependiente de la Coordinación General de Servicios Periciales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo 1°.** Se ordena el cambio de adscripción de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, hasta ahora perteneciente a la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, para quedar finalmente como área dependiente de la Coordinación General de Servicios Periciales.

**Artículo 2°.** Los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente se encuentren asignados para el funcionamiento de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, pasarán a formar parte de la Coordinación General de Servicios Periciales.

El titular de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, así como los enlaces que se hayan designado en cada una de las Fiscalías Regionales, quedarán subordinados al Coordinador General de Servicios Periciales.

**Artículo 3°.** Los asuntos que se encuentren en trámite en la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, continuarán con la secuela procedimental correspondiente, siendo supervisados y en su caso resueltos por el Coordinador General de Servicios Periciales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

**TERCERO.** Se instruye a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y Asuntos Internos, a efecto de que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las dudas que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este Acuerdo serán resueltas por el Procurador General de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Se deja sin efectos el similar 17/2016 del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se cambia la adscripción de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el 30 de septiembre de 2016.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán, a 25 de junio de 2018. (Firmado).